



SGP-PE 2024/2008

DECRETO

Asunto: Aprobación del convenio y el otorgamiento de una subvención directa en favor de la entidad Argentona es Mou, por el año 2024.

Vista la petición formulada por la entidad Argentona es Mou con NIF G66088287 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades durante el año 2024 (RGE 2024/4820).

De conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la entidad Argentona es Mou y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2024.

Vistas la memoria la memoria de la concejalía de Promoción Económica y el informe técnico de fecha 8 de agosto de 2024.

Visto el informe jurídico favorable con condicionantes del día 24 de julio de 2024.

Visto el informe de Intervención favorable con condicionantes del día 19 de agosto de 2024.

Por resolución de alcaldía 1322/2023, de 3 de julio de 2023, que modifica la resolución 1279/2023 de 23 de junio de 2023, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de Hacienda y de Gestión Económica Financiera se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en "otras materias" se delega, la competencia para la aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. En caso de que los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo



2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que no hay ninguna Junta de Gobierno Local hasta el mes de septiembre se propone avocar competencia para proceder a la aprobación del convenio. Viste el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo a decretar el siguiente:

Primero- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la entidad Argentona es Mou por el año 2024.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la entidad Argentona es Mou por el año 2024.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Argentona es Mou por un importe de 13.500 euros.

Cuarto.- Disponer el gasto a favor de la entidad Argentona es Mou por importe de 13.500 euros con cargo a la aplicación 0365-433-48907 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:



- Un primer pago avanzado de 10.800 euros correspondiente al 80% de la subvención a la firma del presente convenio.
- Un segundo pago de 2.700 euros correspondiente al 20% de la subvención una vez justificada correctamente la subvención del año 2024.

Quinto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Octavo.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la segunda teniente de Alcaldía y regidora de Promoción Económica, Maria Mercè Juan Loshuertos

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)